

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TEMÁTICA  
Y TERRITORIAL DEL INSTRUMENTO DE  
FINANCIAMIENTO DENOMINADO  
“RETOS DE INNOVACIÓN”**

---

**V I S T O:**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo acuerdo indica; en la Resolución (A) N°28, de 2020 de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que, por **Resolución electrónica (E) N°392**, de 2023, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**RETOS DE INNOVACIÓN**”, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.

**R E S U E L V O:**

- 1º. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**RETOS DE INNOVACIÓN**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución electrónica (E) N°392**, de 2023, de Corfo, lo siguiente:



**a) Focalización temática:**

El llamado a concurso estará focalizado en la propuesta de soluciones (sólo una por cada proyecto) para resolver el siguiente desafío de interés público: **Disminuir las pérdidas de agua en los sistemas de riego agrícolas, extrapredial e intrapredial, por causa de fugas, infiltración, evaporación, transporte y operación, que afectan la eficiencia en el uso del recurso hídrico en la región de Valparaíso.**

El objetivo de este desafío de interés público es contribuir a la disminución de las pérdidas de agua en los sistemas de riego agrícolas, extrapredial e intrapredial, ya sea por fugas, infiltración, evaporación, transporte y operación, que afectan la eficiencia en el uso del recurso hídrico, a través de soluciones tecnológicas y estrategias de gestión y eficiencia hídrica aplicadas a los sistemas de producción agrícola.

**b) Focalización territorial:**

El llamado a concurso se focalizará territorialmente en la **Región de Valparaíso** y, por lo tanto, las propuestas que se postulan deben tener ámbito de aplicación o ejecución en la región señalada.

**c) Beneficiarios:**

De conformidad con lo establecido en la letra a) del numeral 4 de las bases, podrán postular como beneficiarios:

- Personas naturales que, al momento de postular, tengan cumplidos, a lo menos, 18 años de edad.
- Personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho privado, con o sin fines de lucro.

**d) Etapas y plazos:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 de las bases los proyectos deberán considerar en su formulación las siguientes etapas, las cuales son de carácter sucesivo:

- i. **Etapas y plazos:**
- i. **Etapas y plazos:**
- ii. **Etapas y plazos:**

El plazo de las etapas podrá ser prorrogado hasta por 1 (un) mes.

Atendido que los proyectos se inician en la **etapa 1**, al momento de la postulación el beneficiario deberá disponer de un prototipo de producto, servicio y/o proceso, que ya se encuentre validado a nivel de **“laboratorio”**.

**e) Porcentaje y tope de cofinanciamiento y aportes:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las bases, los porcentajes y topes de cofinanciamiento por etapa son los siguientes:

- i. **Etapas y plazos:**
- ii. **Etapas y plazos:**

**2º. DETERMÍNASE** que los proyectos presentados al referido instrumento de financiamiento, cuyo llamado ha sido focalizado de conformidad a lo establecido en el numeral precedente, serán conocidos y decididos, dentro de su competencia, por el Comité de Asignación Regional-Centro (CAR- Centro)



- 3º. ESTABLÉCESE** para el Director Regional de Corfo de la Región de Valparaíso, la evaluación, la formalización, el seguimiento y control, respecto de los proyectos postulados al referido llamado del instrumento de financiamiento, focalizado de conformidad a lo establecido en el resuelvo 1º precedente, en los términos establecidos en el resuelvo 3º, letra a) delegación completa, de la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo.
- 4º. INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique el respectivo llamado a concurso.
- 5º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

**Anótese, comuníquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por**

**FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ**  
**Gerente de Capacidades Tecnológica**

